



**Nuestra misión, nuestro compromiso:**

*El Colegio Intercultural Trememn es una comunidad educativa que propone descubrir y cultivar las capacidades de nuestros estudiantes mediante una práctica académica rigurosa, que desarrolla competencias para responder a los desafíos del entorno en un mundo globalizado, y que reconoce como fundamento de su quehacer el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y la excelencia.*

Maipú, 23 de octubre de 2024.

**CIRCULAR N° 15/2024**

**Estimado(a) Padre, Madre y/o Apoderados(a):**

Con relación a los cobros que se efectuarán para el año escolar 2025, se informa que éstos han sido fijados por la Ley N° 20.845, llamada **“De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado”**, por lo que comunico a usted lo siguiente:

1. **FINANCIAMIENTO COMPARTIDO:** Se ha considerado para el año escolar 2025 un aporte obligatorio por alumno de 26,274 unidades de fomento; este valor será ajustado por el MINEDUC en el mes de enero del año escolar correspondiente, de conformidad al artículo vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845, y debe ser abonado de acuerdo con una de las dos siguientes opciones que **voluntariamente usted escoja:**

**Opción 1:**

- Pago de diez cuotas mensuales iguales equivalentes al valor ajustado por el MINEDUC en el mes de enero de 2025 con vencimiento los días 05 de cada mes a contar de marzo de 2025, debiendo documentar el compromiso mediante un pagaré firmado ante notario por el valor anual de Financiamiento Compartido. El valor ajustado señalado en el párrafo anterior será reflejado en la cuenta de pago correspondiente al año escolar referido.

**Opción 2 (no válida para matrículas rezagadas):**

- Pago de 9 cuotas de \$ 100.080 (cien mil ochenta pesos) con cheques desde el 05 de marzo al 05 de noviembre del 2025; debiendo documentar el compromiso mediante cheques por el valor fijo mensual de Financiamiento Compartido.
2. **REAJUSTABILIDAD:** El cobro mensual por alumno es fijado por el MINEDUC según lo establece el artículo 22° transitorio de la ley 20.845.
  3. **BECAS:** La entidad sostenedora del establecimiento otorgará becas a las familias que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, hasta completar el número exigido por la normativa vigente. El reglamento respectivo se encuentra publicado en [www.trememn.cl](http://www.trememn.cl).
  4. **CUOTA DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:** El Centro General de Padres y Apoderados podrá cobrar una cuota anual voluntaria y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales.
  5. **OPCIONES DE MATRÍCULA:** Se hace presente que en el sector existen Colegios Municipalizados de enseñanza gratuita a los que se puede postular en el periodo complementario del Sistema de Administración Escolar (SAE), que se extiende entre el 18 y el 22 de noviembre del 2024.
  6. **TOMA DE CONOCIMIENTO:** Sírvase tomar conocimiento de la información contenida en esta circular, entregando talón adjunto con su firma y antecedentes solicitados al momento de la matrícula.

Le saluda atentamente,

José Luis Villarroel Vera  
Director



**Tomé conocimiento de las disposiciones de matrícula para el año escolar 2025.**

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_